

Tacuarembó, 6 de agosto de 2020.

**R. 39/2020.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por mayoría de 15 en 23 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 20/2020 caratulado “*Tribunal de Cuentas de la República, eleva Resolución N° 960/20 adoptada sobre la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2018*”;-----

**RESULTANDO;** que por Oficio 2019/2020 de fecha 7 de mayo de 2020, el Tribunal de Cuentas de la República remitió a este Legislativo su dictamen de fecha 6 de mayo de 2020, relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2018;-----

**CONSIDERANDO I;** que el referido dictamen aborda tres aspectos diferentes, en primer lugar, contiene una valoración general cuyo texto expresa: “*en opinión del Tribunal de Cuentas, los estados contables mencionados presentan razonablemente la Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos y el Resultado del Ejercicio 2018, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28 de enero de 2004*”;-----

**CONSIDERANDO II,** que esta valoración general es la que permite la aprobación de la Rendición de Cuentas 2018, en el entendido que más allá de las aclaraciones que se dirán, los estados contables presentados reflejan la realidad con relación a los recursos, créditos y resultados del ejercicio 2018;-----

**CONSIDERADO III;** que en segundo lugar, el Tribunal manifiesta su discrepancia con el resultado acumulado al 31/12/2018, por entender que el mismo es de \$U 24:075.983 y no de \$U 74:144.318 como afirma la Intendencia Departamental al exponer su Estado de Resultado Acumulado a esa fecha;-----

**CONSIDERANDO IV;** que la diferencia se origina en el año 2016, cuando este Legislativo por problemas coyunturales del momento (renuncia del Cr. Amozá) no remitió su presupuesto en fecha al Ejecutivo, lo que llevó a que este no lo incluyera en el presupuesto general del Gobierno Departamental, generándose entonces la diferencia de criterios en la imputación de los \$U 50:068.335,00 que gastó la Junta Departamental en 2016, suma que fue reflejada contablemente como un crédito a favor del Ejecutivo frente al Legislativo al presentar los estados contables de 2016, lo que no fue observado por el Tribunal, ni en la Rendición de Cuentas 2016 ni en la Rendición de Cuentas 2017, y que por un aparente cambio de criterio, resulta observado en la Rendición de Cuentas 2018;-----

**CONSIDERANDO V;** que a efectos de poner fin a este diferendo de criterios contables, el Ejecutivo Departamental ha optado por seguir el criterio del Tribunal, tomando como resultado acumulado al 31/12/2018 la suma de \$U 24:075.983,00, suma que es el punto de partida del ejercicio 2019 en adelante;-----

**CONSIDERANDO VI;** que en tercer lugar el dictamen del Tribunal realiza observaciones relativas al cumplimiento de normas, algunas relacionadas a aspectos formales que fueron

satisfactoriamente explicados por el Director de Hacienda Cr. Ignacio Cuadrado y el Prosecretario General Dr. Juan Antonio Otegui, en su visita a la Comisión de Finanzas y Presupuesto del día 15 de junio de 2020 y otras, que de acuerdo a lo informado por dichos técnicos, no corresponden a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, como por ejemplo la relativa a la existencia de un compendio de normas salariales y tributarias (este legislativo aprobó un Digesto completo con toda la normativa aplicable a la IDT), la relativa a que el Presupuesto Quinquenal no detalla los escalafones y grados, cuando sí constan las planillas correspondientes, o las que refieren a las partidas de full time o de viáticos sin rendición de cuentas, partidas que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, no abona;-----

**CONSIDERANDO VII;** que con las salvedades implicadas, corresponde entonces aprobar la Rendición de Cuentas del Ejecutivo Departamental correspondiente al Ejercicio 2018; -----

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado en los Artículos 214, 215, 222 y concordantes de la Constitución de la República;-----

#### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ:**

#### **RESUELVE:**

**1ro.-** Aceptar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la República, a excepción de las señaladas en el Considerando VI de la presente Resolución.

**2do.-** Aprobar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2018, cuyo resultado acumulado al 31 de diciembre de 2018, es de \$U 24.075.983.

**3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a todos sus efectos, al Tribunal de Cuentas e Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones "**Gral. José Artigas**" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

#### **POR LA JUNTA:**

**Dr. Guillermo LÓPEZ RODRIGUEZ**  
*Secretario General*

**Gerardo MAUTONE DELPINO**  
*Presidente*

**DGS/bhcdr**

